



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2125 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 JUN. 2019

R. EX. Nº 2241

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 2125 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2125 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de toneladas de los recursos anchoveta y sardina común proveniente de la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", en favor del armador de la embarcación artesanal "ENZO NICOLAS I" (RPA Nº 967692), inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en las mencionadas pesquerías.

Que por un error de transcripción en el numeral 1º de la mencionada resolución se dispuso que las toneladas cedidas correspondían a 71 toneladas de anchoveta y 77 toneladas de sardina común, en circunstancias que correspondían a **71 toneladas de anchoveta y 177 toneladas de sardina común.**

Que el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 2125 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos antes mencionados.

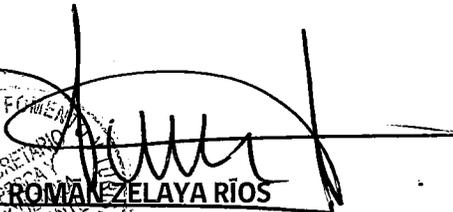
RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 2125 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de toneladas de los recursos anchoveta y sardina común provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", Registro Sindical Único 14.01.0514, en favor del armador de la embarcación artesanal "ENZO NICOLAS I" (RPA Nº 967692), inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en las mencionadas pesquerías, en el sentido de señalar que las toneladas cedidas corresponden a **71 toneladas de anchoveta y 177 toneladas de sardina común**, y no a las que allí se indican.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



CC
CGM



DIVISION JURIDICA